

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”

La Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en su calidad de ordenadora del gasto, en ejercicio de las facultades atribuidas mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: *i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien-estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino*

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”**

Mutis.

Que, conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el periodo 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”* la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: «7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que en este sentido, la Resolución 0475 de 2007 *“Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis”*, establece en el artículo tercero que le corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desarrollar el programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Que así mismo, la ley 299 de 1996, *“Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 13:

«Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. ~~Introducción~~ DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”

urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos.»

Que por su parte, en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones*”, en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales*”, le asigna en los numerales 3, 4, 12 y 13, parágrafo 3 y 4 del literal d del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural: **«Artículo 5º.** *Modifícase el artículo 9º del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*

Artículo 9º. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - *El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

Entre otros: d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:

(...) 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.

4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad

(...) 12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público.

*13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, **es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT)**¹ o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, **así como el manejo silvicultural**, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

¹ Derogado por el Decreto 555 de 2021

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”**

Parágrafo 3°: *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD...»*

Parágrafo 4°: *Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que es así como, la Subdirección Técnica Operativa, plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital, razón por la cual se asignan las siguientes funciones y competencias conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001:

“1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.

2. Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.

(...) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.

5. Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico”.

Que, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

“1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.

2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.

(...) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.

6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.

(...) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”**

9. *Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería”.*

Que conforme con lo anterior, para el logro de los objetivos y metas tendientes al cumplimiento de la misión del Jardín Botánico, es necesario reconocer que este es un centro de investigación y desarrollo científico, que contribuye a la conservación de la flora del Distrito Capital, a la sostenibilidad ambiental de su territorio y al aprovechamiento de su patrimonio genético, a través de la investigación científica, la transferencia tecnológica y la educación ambiental, por tanto en su estrategia de innovar y mejorar las técnicas de producción de material vegetal, dar cumplimiento a las metas trazadas en el marco, se identificó en el mercado macetas aireadoras como opción para garantizar un mejor desarrollo del sistema radicular de los individuos jóvenes evitando el crecimiento en espiral de la raíz.

Que así las cosas, dichas materas se caracterizan por ser un recipiente reutilizable, reciclable con un sistema montable, desmontable y ajustable que mejora activamente la calidad del sistema de las raíces de las árboles, ya que la forma de la maceta guía cada raíz hacia un agujero donde el contacto con el aire deshidrata la punta, podándola de forma natural y estimulando a que salgan raíces desde el tallo, desarrollando una masa de raíces fibrosas, lo que permite a los árboles absorber más nutrientes y agua, estimulando un crecimiento más rápido y como resultado árboles saludables para su establecimiento en las zonas urbanas de la ciudad de Bogotá, garantizando una mayor adaptación de los individuos y la reducción de la mortalidad de los mismos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisadas las plataformas de contratación no se encontraron resultados de procesos relacionados con el presente objeto, considerando que la poda aérea ha ganado mucha importancia en la agricultura y en la arborización, lo que hace que la manufactura de dichas macetas diseñadas para mejorar el desarrollo radicular de los árboles generando mayor follaje y mayor floración y/o fructificación se considere un producto especializado e innovador para la producción de material vegetal.

Que es importante considerar que la calidad física del material vegetal se ve favorecida gracias al sistema de materas aireadoras, ya que le proporciona mayor espacio efectivo al individuo vegetal para un mejor desarrollo radicular, evitando así el entorchamiento de la raíz y un proceso de lignificación más efectivo respecto a los árboles que se propaganda en bolsa de vivero tradicional.

Que, de esta manera, el material vegetal propagado en las macetas aireadoras y que sale a terreno, presenta mejores condiciones físicas, lo que a su vez se traduce en mayores probabilidades de sobrevivencia de los individuos implementados en los proyectos de plantación en la ciudad y reducción de costos en posibles actividades de replante.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”

Que por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2022” *“Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.* , es importante mencionar que la Subdirección Técnica Operativa está innovando en el sistema de materas aireadoras que pueden permitir una evolución gradual del método de propagación tradicional en bolsa plástica, en el entendido que los elementos a adquirir no son de un solo uso y son reutilizables para varios ciclos de propagación.

Que es por ello por lo que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en los proyectos de inversión: 7992 - *Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.*, así como las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios, es necesario el suministro de dichas macetas aireadoras para el sostenimiento de las coberturas de la ciudad de Bogotá, entre las cuales se resaltan, las actividades de plantación y mantenimiento de árboles jóvenes en el espacio público de la ciudad, mediante la producción de individuos vegetales.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
21102300;70111600 ;24111500;2411210 0;24112700;241129 00;24121800;31261 600;31401500;2411 2000	609-7-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ	Febrero	3	Selección abreviada subasta inversa	200.000.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para “609-7-7992- *ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ*”.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”**

en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado se estableció hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que el presente proceso de selección se realizó por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE**.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección. la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
945	18/02/2025	O230117320220 240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	\$200.000.000
TOTAL				\$200.000.000

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el siete (07) de marzo de 2025, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-001-2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”, que dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”**

el cronograma del proceso, NO se presentaron solicitudes al respecto.

Que, en consecuencia de lo anterior, el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, no se limitó a Mipymes.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 07 y el 14 de marzo de 2025, no se presentaron observaciones al Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones. Sin embargo, la entidad recibió una observación extemporánea por parte de NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, la cual se dio respuesta a través de la plataforma SECOP II el día dieciocho (18) de marzo de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*”.

Que el dieciocho (18) de marzo de 2025 se expidió la Resolución No.37 de 2025, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-001-2025 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación del Pliego de condiciones definitivo en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 19 y el 21 de marzo de 2025, no se presentaron observaciones.

Que, el proceso JBB-SA-SI-001-2025, no contó con Adendas.

Que el día veintiocho (28) de marzo de 2025 a las 10:00 AM, a través de la plataforma SECOP II; se efectuó el cierre del proceso, recibiendo la oferta relacionada a continuación:

PROPONENTE	NIT/CC
1. INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S. – COINVER BR S.A.S.	901.267.162-1
2. NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	1.110.060.558
3. ESM SOLUTIONS S.A.S.	900.505.401-3
4. CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S.	901.009.464-3
5. COLDEGRAP S.A.S.	901.258.553-8
6. TEMPOEFECTIVA S.A.S.	900.995.679-4
7. CARMENAGRO S.A.S.	901.346.477-3

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”

8. AGROFACIL S.A.S.	900.833.672-9
9. AGROVET MEDICAL S.A.S.	900.694.527-1

Que mediante memorando del veintiocho (28) de marzo de 2025, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de la propuesta se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el día dos (02) de abril de 2025, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
1. INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S. – COINVER BR S.A.S. NIT 901.267.162-1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2. NESTOR FABIAN TORRES RAMOS C.C. 1.110.060.558	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3. ESM SOLUTIONS S.A.S. NIT: 900.505.401-3	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4. CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S. NIT: 901.009.464-3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5. COLDEGRAP S.A.S. NIT: 901.258.553-8	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6. TEMPOEFECTIVA S.A.S. NIT: 900.995.679-4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7. CARMENAGRO S.A.S. NIT: 901.346.477-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8. AGROFACIL S.A.S. NIT: 900.833.672-9	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9. AGROVET MEDICAL S.A.S. NIT: 900.694.527-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar comprendido entre el tres (03) y el siete (07) de abril de 2025, se presentaron documentos de subsanación a través del Sistema

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”

Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte del proponente AGROVET MEDICAL S.A.S., CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S., TEMPOEFECTIVA S.A.S., COINVER BR, NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, ESM SOLUTIONS S.A.S.

Luego de revisados y validados los documentos allegados, por parte del comité evaluador, la Entidad publicó el informe de evaluación II, en la plataforma SECOP II el día ocho (08) de abril de 2025, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
1. INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S. – COINVER BR S.A.S. NIT 901.267.162-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2. NESTOR FABIAN TORRES RAMOS C.C. 1.110.060.558	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3. ESM SOLUTIONS S.A.S. NIT: 900.505.401-3	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4. CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S. NIT: 901.009.464-3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5. COLDEGRAP S.A.S. NIT: 901.258.553-8	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6. TEMPOEFECTIVA S.A.S. NIT: 900.995.679-4	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7. CARMENAGRO S.A.S. NIT: 901.346.477-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8. AGROFACIL S.A.S. NIT: 900.833.672-9	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9. AGROVET MEDICAL S.A.S. NIT: 900.694.527-1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que previo a la apertura del sobre económico, los oferentes ESM SOLUTION S.A.S., TEMPOEFECTIVA S.A.S., y COLDEGRAP S.A.S, presentaron subsanaciones, conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó el parágrafo 4 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Lo

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”

anterior derivó en un nuevo Informe de Evaluación Definitivo publicado en la Plataforma Secop II el nueve (09) de abril de 2025, con la siguiente información:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
1. INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S. – COINVER BR S.A.S. NIT 901.267.162-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2. NESTOR FABIAN TORRES RAMOS C.C. 1.110.060.558	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3. ESM SOLUTIONS S.A.S. NIT: 900.505.401-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4. CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S. NIT: 901.009.464-3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5. COLDEGRAP S.A.S. NIT: 901.258.553-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6. TEMPOEFECTIVA S.A.S. NIT: 900.995.679-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7. CARMENAGRO S.A.S. NIT: 901.346.477-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8. AGROFACIL S.A.S. NIT: 900.833.672-9	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9. AGROVET MEDICAL S.A.S. NIT: 900.694.527-1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que el día nueve (09) de abril de 2025 a la 1:00 pm, se dio apertura al sobre económico en la plataforma SECOP II, quedando habilitados para participar en el evento de subasta; INVERSIONES Y CONTRATOS B.R. S.A.S. – COINVER BR S.A.S., NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, ESM SOLUTIONS S.A.S., COLDEGRAP S.A.S., TEMPOEFECTIVA S.A.S. y CARMENAGRO S.A.S.

Que el evento de subasta se adelantó siendo las 3:00 pm del día nueve (09) de abril de 2025, arrojando el resultado que se muestra a continuación:

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”

Entidad Estatal	Jardín Botánico José Celestino Mutis
Fecha de inicio actual	09/04/2025 15:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	09/04/2025 15:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	1
Total de Proveedores	6
Total de Lances	1

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

55.105,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (56.230,00 COP)

1.125,00 COP

Ahorro en %, Valor Inicial

2%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
COLDEGRAP		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	COLDEGRAP	55.105,00 COP	55.105,00 COP	2%	1

Que en virtud del único lance presentado durante el evento de subasta por COLDEGRAP, la Entidad realizó análisis de precios artificialmente bajos conforme lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y procedió a requerir al proponente para que justificara su oferta por considerarse que contaba con precios presuntamente artificialmente bajos.

Que el diez (10) de abril de 2025, el proponente COLDEGRAP justificó su oferta indicando que cuenta con la experiencia en el suministro de bienes y servicios de calidad, posee relación directa con proveedores y fabricantes sin intermediarios, el precio no pone en riesgo la calidad y garantía del producto conforme las especificaciones técnicas ofrecidas, muestra un análisis de utilidad referente a los elementos ofertados que le permite la sostenibilidad de los precios.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”**

Que el Comité Técnico Evaluador el diez (10) de abril de 2025, en virtud de la justificación aportada por COLDEGRAP mediante la plataforma Secop II, analiza y concluye que la oferta presentada por el oferente no presenta riesgo para la Entidad y que su oferta mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Conforme lo anterior el comité evaluador **RECOMENDÓ** a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso a **COLDEGRAP S.A.S, con Nit. No. 901.258.553 - 8, representada legalmente por FIDEL ANDRES MANRIQUE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.406.383 de Bogotá D.C.**, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta económica, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-001-2025, cuyo objeto es **“609-7-7992 ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ.”**, al proponente **COLDEGRAP S.A.S, con Nit. No. 901.258.553-8**, representada legalmente por **FIDEL ANDRES MANRIQUE MORALES**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.032.406.383 de Bogotá D.C.**, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE**, a monto agotable, correspondiente al valor del presupuesto oficial, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente adjudicatario y comuníquese la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA No. JBB-SA-SI-001-2025”**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de 2025.



MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Carolina Girón Cuervo – Abogada Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Carolina Calle – Asesora Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica 